



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal (RCE) N° 68001-31-03-004-2018-00165-00

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

1. Se dispone obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior en proveído del 25 de enero de 2021 (PDF 2 cdno segunda instancia).
2. De conformidad con las previsiones del artículo 285 del CGP, se niega la petición de aclaración, porque además de no haberse presentación la petición de aclaración una vez emitida la sentencia, las dudas o confusiones a que alude la parte, no pasan de ser inconformidades con lo decidido. Aunado a lo cual, la sentencia no contiene frase o concepto que genere confusión, ni omitió resolver asunto alguno.
3. Ejecutoriado este proveído, remítase nuevamente ante el Superior (TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGASALA CIVIL –FAMILIA, H. Magistrado JOSÉ MAURICIO MARÍN MORA) para el trámite del recurso de apelación concedido a las partes.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
Juez.

**Firmado Por:**

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**031e8653610f325cca3be8f77b7c31688849e8914370935bc875ed5a80d0b158**

Documento generado en 27/01/2021 01:31:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**